

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, Antioquia, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05308 31 10 001 2012-00266 00
Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	DEYANIRA PUERTA C.C. 21686812
Demandado:	PEDRO PABLO DIAZ PUERTA C.C. 8.252.237
Interlocutorio	Nº 496 de 2022
Decisión	Da traslado de la liquidación del crédito realizada por la solicitante.

En atención a los escritos presentados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a folios **73 al 76**, y el apoderado de la parte demandante, a folios **77 y 78**, se atenderá a lo solicitado en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 446; en armonía con el artículo 110, del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, que arroja un saldo adeudado por el demandado al mes de diciembre de 2022, la suma de **treinta y nueve millones novecientos dos mil noventa nueve pesos con treinta y nueve centavos (\$ 39.902.099.39)**, a folios **78** posterior, por las cuotas alimentarias dejadas de cancelar hasta la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.

